

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 19
Presentada por: Administración

Serie 2010-2011

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE IRIS NEREIDA BAEZ CORDOVA, JESSICA MILAGROS ADORNO BAEZ, BRENDA LIZ ADORNO BAEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE X #18, PARCELA VP-10, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **IRIS NEREIDA BAEZ CORDOVA, JESSICA MILAGROS ADORNO BAEZ, BRENDA LIZ ADORNO BAEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una propiedad que ubica en la Calle X #18, Parcela VP-10 de la comunidad Vietnam, Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$137,850.00)** por el Tasador General, Ing. Rafael A. Domenech Jr., Licencia Número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$137,850.00)** según tasación de 28 de mayo de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, licencia de Puerto Rico #EPA 780, por informe de 3 de junio de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración

de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 22 DE JULIO DE 2010.

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **IRIS NEREIDA BAEZ CORDOVA, JESSICA MILAGROS ADORNO BAEZ, BRENDA LIZ ADORNO BAEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

Estructura: La propiedad objeto de valoración corresponde a una estructura de dos plantas construida en hormigón y bloques de hormigón, techadas en hormigón, madera y zinc, esta estructura se considera como dos unidades de vivienda.

Se realizó una inspección a la vivienda y se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda a la vivienda.

Según la inspección realizada se pudo observar que las unidades de vivienda tienen paredes de hormigón, ventanas de aluminio del tipo Miami y puertas de madera.

Basado en las medidas levantadas en la inspección de las propiedades, las áreas aproximadas de vivienda de las estructuras son, para la estructura A es de 1,010 pies cuadrados, tiene un área de balcón de aproximadamente 121 pies cuadrados, una marquesina de 264 pies cuadrados y un área de almacén de 138 pies cuadrados. La estructura B es de 1,211 pies cuadrados y tiene un área techada en zinc de aproximadamente 150 pies cuadrados. Otras mejoras: rejas y áreas pavimentadas; verja de hormigón y portón.

La antes descrita estructura no consta inscrita en el Registro de la Propiedad y ubica en terrenos del Municipio de Guaynabo, identificados como el Lote VP-10 en el Plano de mensura y adquisición de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia #7191 y que se describe como sigue:

“URBANA: Parcela marcada con el número 10 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de 232.48 metros cuadrados.

En lindes por el Norte con parcela número 52 de la comunidad. Por el Sur con las parcelas 12 y 11 de la comunidad. Por el Este con las parcelas 47 y 12 de la comunidad. Por el Oeste con la calle X de la comunidad.”

No consta inscrita e individualizada como finca aparte y forma parte de la finca 212 propiedad del Municipio de Guaynabo. Codificación: 040-093-816-18

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$137,850.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 3 de junio de 2010.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de julio de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Esther Rivera Ortiz

Voto en contra del Hon.
Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de agosto de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal